

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2012-00305-00**, informando que se observa un yerro en el proveído del 01 de junio de 2016. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisadas las presentes diligencias y luego de realizado control de legalidad a las mismas, se observa que en el proveído del 1 de junio de 2016, se declaró en firma la liquidación de costas practicada por la secretaría del despacho, sin embargo no se tuvo en cuenta lo determinado en sentencia de segunda instancia, y por tal razón, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes se dispone:

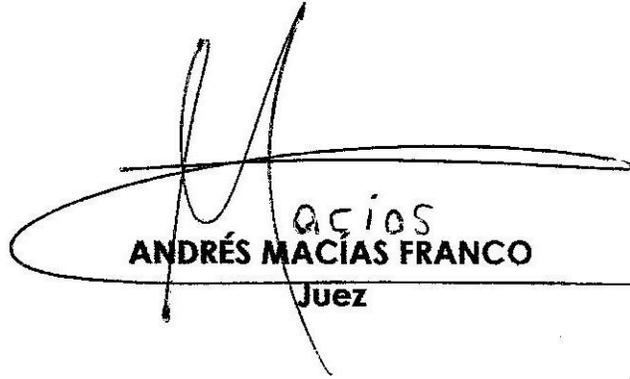
1. **TÉNGASE** por revocado el poder otorgado por la demandada **COLPENSIONES** a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 230 a 239 del diligenciamiento.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, para actuar en nombre de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos del certificado de existencia y representación visto a folios 233 a 239 del expediente.
4. **DEJAR SIN EFECTOS** la declaratoria en firme de la liquidación de costas impartida en auto del 1 de junio de 2016.
5. **MODIFICAR** la liquidación de costas practicada por Secretaría el día 2 de mayo de 2016, visible a folio 220 del plenario, teniendo en cuenta que no se acompasa con las agencias en derecho señaladas en la sentencia proferida en segunda instancia:
 - Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandante y a favor de la demandada: \$2.000.000.00
 - Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandante y a favor de la demandada: \$300.000.00

Total costas:

\$2.300.000.00

6. **APROBAR** la liquidación de costas modificada por este estrado judicial.
7. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENOS AIRES, BUENOS AIRES, ARGENTINA D.C.